



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS SOMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Acta No.18/2021.

**03 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Octava Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2021
de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades
del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las 13 horas del día miércoles, **03 de noviembre de dos mil veintiuno**, se reunieron los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en Centenario No.228, para llevar al cabo Sesión Extraordinaria de conformidad por lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y los propios del reglamento interno del organismo.

Acto seguido, manifiesta el Presidente de la Junta de Gobierno, que la presente reunión se desarrollará conforme al **Orden del Día** que se acompañó a la convocatoria, que en su oportunidad fue enviada a todos los miembros con fecha **01 de noviembre de 2021** y que a continuación se desglosa:

Orden del Día

1. **Lista de asistencia.**
2. **Instalación legal de la sesión.**
3. **Aprobación del orden del día.**
4. **Lectura del Acta anterior**
5. **Revisión y en su caso aprobación de las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022.**
6. **Aprobación del Programa de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022.**
7. **Clausura de la Sesión.**



Para el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, Lista de asistencia.

El Secretario de la Junta de Gobierno toma lista de asistencia encontrándose presentes los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR.

- 1.- C. Amulfo Uriola Román. - Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- Mtro. Luis Fernando Gámez Macías. - Director General de la Comisión Estatal del Agua.
- 3.- Lic. Pedro Balderas García. - Regidor de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.- M.P.S. Fernando Cervantes Rivera. - Presidente del Consejo Consultivo.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

5.-C. **Yolanda Yaemin Lira Solar.**- 1er. Vocal del Consejo Consultivo.

6.- **C.P. Sandra Luz Ávila Flores.** – 2do. Vocal del Consejo Consultivo.

7.- **Lic. Juan Manuel Hernández Tenorio.**- Contralor Municipal.

8.- **Ing. Ricardo Calvillo Tovar.**- Director General del Organismo y Secretario de la Junta de Gobierno.

Así mismo se da cuenta de la presencia de la **C.P. Juan Pedro Rodríguez Torres**, Gerente de Administración y Finanzas de este Organismo Operador.

Para el Desahogo del Segundo punto del Orden del Día, Instalación legal de la Sesión.

El Ing. Ricardo Calvillo Tovar, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al C. Arnulfo Urbiola Román, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, que declare la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que se declara válida la sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

Para el desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Aprobación del Orden del Día.

El Ing. Ricardo Calvillo Tovar, Secretario de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes de la Junta de Gobierno. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, Lectura del Acta Anterior.

El Ing. Ricardo Calvillo Tovar, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita a los integrantes de la Junta de Gobierno la dispensa del acta anterior, dado que dicha acta ya fue firmada, se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del Quinto punto del Orden del Día, Revisión y en su caso aprobación de las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022.

El Ing. Ricardo Calvillo Tovar, solicita la presencia del M.A.G.P. Juan Pedro Rodríguez Torres, Gerente de Administración y Finanzas, para que presente a la Junta de Gobierno el desarrollo de la fórmula de la tarifa media de equilibrio, de acuerdo con el Decreto 594 publicado el 14 de septiembre de 2006, para lo cual el gerente de administración y finanzas manifiesta que de conformidad con el artículo 7º del decreto, se tomó como base la información financiera de un ejercicio fiscal completo, de enero a septiembre de 2021, y de octubre a diciembre de 2020, así como la cantidad de agua entregada en los meses mencionados.

Por lo que a continuación presenta la información para el desarrollo de dicha fórmula:

| | | | |
|---|-----|----|------------|
| SUELDOS Y SALARIOS | SSn | \$ | 21,643,470 |
| ENERGÍA ELÉCTRICA | EEn | \$ | 206,285 |
| DEPRECIAZIÓN Y OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON. | Dn | \$ | 24,955,210 |
| COSTOS FINANCIEROS | CFn | \$ | 58,152 |
| INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS | In | \$ | 38,972,865 |
| DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO | DRn | \$ | 694,162 |



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

| | | | |
|---------------------------------------|--------------|-----------|-------------------|
| CANTIDAD DE AGUA DEMANDADA | QDn | \$ | 7,872,499 |
| TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In | | \$ | 93,730,145 |
| TMEn= (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In | TMEn= | \$ | 93,730,145 |
| QDn | | \$ | 7,872,499 |

$$TME = (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In / QDn$$

$$TME = 93,730,145 / 7,872,499 \text{ m}^3$$

TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO TME= \$11.91 (pesos por metro cúbico)

SERVICIO DOMESTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CF M³ \$ 10.02

ACTUALIZACIÓN EN PESOS \$ 1.69

PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME 18.83%

Manifiesta también que una vez aplicada la fórmula de la tarifa media de equilibrio nos da como resultado que para llevar a cabo un gasto total de 93,730,145, el organismo requiere cobrar \$11.91 pesos por metro cúbico y actualmente se cobra \$10.02 por lo que comparado nos da como resultado que el Organismo necesita un 18.83 % de actualización a las cuotas y tarifas, para tener un equilibrio financiero.

Toma la palabra el Ing. Ricardo Calvillo Tovar, y explica que para llevar a cabo importantes cambios y acciones se requiere que se cuente con una tarifa adecuada y acorde a los requerimientos financieros del Organismo. Toma la palabra el M.P.S. Fernando Cervantes Rivera y menciona que considera prudente que el Organismo solicite una actualización conforme a datos técnicos que así lo respaldan. Por lo que el Ing. Ricardo Calvillo somete a votación de la Junta de Gobierno la actualización del 18.83 % que se aplicará a las Cuotas y Tarifas del Organismo Operador para el Ejercicio Fiscal 2022.

ACUERDO No. 1.- Se aprueba por unanimidad la actualización del 18.83% a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que se presenta lo siguiente:

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P, (SASAR)

RIOVERDE, S.L.P., CENTENARIO 228, TELS. (01)487-108-01-872-2939 C.P. 76100 sasar_direccion@hotmail.com



CUOTAS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto el bienestar de las personas como la economía nacional se encuentran estrechamente vinculados al aprovechamiento del agua. En este sentido, se ha planteado como objetivo garantizar el acceso al agua potable de calidad para todo el país, en cantidad suficiente, dando prioridad a las personas y regiones más marginadas, siempre con un enfoque de sostenibilidad para proteger este valioso recurso (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024).

El Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, tiene, como Organismo descentralizado paramunicipal, 22 años brindando la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento de aguas, drenaje y saneamiento en la cabecera municipal y 20 comunidades rurales, a un aproximado de 63,098 personas (INEGI 2010), que consumen un promedio de 128 litros de agua diariamente.

Para hacer esto posible, se requiere una infraestructura hidráulica y sanitaria en las mejores condiciones, esto conlleva a la necesidad de rehabilitar o cambiar redes de distribución y drenaje e invertir en infraestructura para mejorar la eficiencia física, así como mejorar el sistema administrativo y los procesos de cobranza para lograr incrementar la eficiencia comercial. Además de lo anterior, es de vital importancia ampliar la cobertura de saneamiento, así como incrementar su eficacia, de manera que el consumo de agua esté a la par de la sostenibilidad de los recursos hídricos.

Para alcanzar el objetivo planteado las estrategias que se implementarán consideran la inversión en infraestructura para ampliar la cobertura de agua potable y de saneamiento. No obstante, el impacto de éstas se vería reducido de no transitar a patrones de consumo más responsables, por ello, se han considerado también estrategias orientadas a fortalecer y a sensibilizar a la ciudadanía y a los sectores consumidores del líquido sobre el uso más eficiente de los recursos hídricos.

RIOVERDE, S.L.P. CENTENARIO

asas1_gestion@msn.com

No 226, TELS. (01) 487 106 01 49, 872 52 2895, C.E. 78010



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

¡MOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS!

JUNTOS SÍ.

El Organismo con los recursos actuales, ha implementado acciones para incrementar la recaudación, es así que actualmente la micro medición se encuentra cubierta en un 98% del total de las tomas, permitiendo realizar una medición real y un cobro justo a la población. También mediante un programa permanente de recaudación se ataca la cartera vencida logrando una eficiencia comercial del 85%.



[Large blue ink signature on the right side of the page.]

[Signature of the Mayor of Rioverde, S.L.P.]

RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO

No. 226, TEL.S. (01)487 106 01 49, 872 5212, 872 5239, C.P. 79610 sasar_direccion@hotmail.com



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE PRIORIZA LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ADQUISICIONES / PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO FISCAL 2022

| No. DE CONTRO L | DENOMINACION | UBICACIÓN | TECHO FINANCIERO |
|-----------------------|--|-----------|------------------------|
| CONCENTRADO | | | |
| IH | INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO) | RIOVERDE | \$14,347,910.00 |
| IA | INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO) | RIOVERDE | \$18,577,800.00 |
| IS | INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO) | RIOVERDE | \$3,647,155.12 |
| MEC | MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA COMERCIAL | RIOVERDE | \$2,400,000.00 |
| GRAN TOTAL POA | | | \$38,972,865.12 |

| DESGLOSADO | | | |
|--------------|---|-----------------------|-----------------------|
| IH | INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA | | |
| IH-CONST | CONSTRUCCIÓN | | |
| IH-CONST-1.1 | PERFORACIÓN DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO (POZO 2). | CABECERA MUNICIPAL | \$2,500,000.00 |
| | TOTAL IH-CONST | | \$2,500,000.00 |
| IH-REHAB | REHABILITACIÓN | | |
| IH-REHAB-1.1 | REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN CALLE BRAVO DE CALLE MADERO A CALLE INSURGENTES. | CABECERA MUNICIPAL | \$5,775,000.00 |
| IH-REHAB-1.3 | REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE GALLARDO DE MADERO A PORFIRIO DÍAZ | CABECERA MUNICIPAL | \$850,000.00 |
| IH-REHAB-1.4 | REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE JIMÉNEZ DE MADERO A PORFIRIO DÍAZ | CABECERA MUNICIPAL | \$870,000.00 |

RIOVERDE, S.L.P., CENTENARIO 225, TEL. (01) 487 106 01 49, 872 5212, 872 3939, C.P. 79910 sasar_direccion@hotmail.com



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

| | | | |
|--------------|---|--------------------------------------|------------------------|
| REHAB-1.5 | REHABILITACION DE REO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE GAMA DE ALDAMA A 5 DE MAYO. | REPO. PORTA CABECERA MUNICIPAL | \$860,000.00 |
| IH-REHAB-1.7 | REHABILITACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REBOMBEO EN COMUNIDADES PASO SAN ANTONIO, CIENEGUILA Y OJO DE AGUA | CABECERA MUNICIPAL | \$1,550,000.00 |
| IH-REHAB-1.8 | REPOSICION DE PAVIMENTO EN REPARACION DE FUGAS | VARIAS LOCALIDADES | \$300,000.00 |
| IH-REHAB-1.9 | | CABECERA MUNICIPAL | \$500,000.00 |
| | TOTAL IH-REHAB | | \$10,705,000.00 |
| | | | |
| IH-MAN | MANTENIMIENTO | | |
| IH-MAN-1.1 | MANTENIMIENTO DE CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS. | CABECERA MUNICIPAL | \$50,000.00 |
| IH-MAN-1.2 | MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE | LOCALIDAD DE SAN VICENTE | \$31,200.00 |
| IH-MAN-1.3 | MANTENIMIENTO A EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA EL POZO DE LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAELITO Y PUERTO DE MARTINEZ. | LOCALIDAD DE SAN RAFAELITO | \$30,000.00 |
| IH-MAN-1.4 | REHABILITACION DE PLACA DE CONCRETO Y TREN DE DESCARGA DE POZO SAN MARTIN-RIOVERDE. | CABECERA MUNICIPAL | \$15,000.00 |
| IH-MAN-1.5 | ESTUDIO PARA DETERMINACION DE GASTO DE AGUA (AFORO) DE 24 HRS. PARA POZO No. 3 Y AJUSTE DE EQUIPO SEGUN ESTUDIOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$92,000.00 |
| IH-MAN-1.6 | ESTUDIO PARA DETERMINACION DE GASTO DE AGUA (AFORO) DE 24 HRS. PARA POZO DE CABECERA MUNICIPAL DE SAN DIEGO Y ADQUISICION PARA CAMBIO DE EQUIPO SEGUN ESTUDIOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$142,000.00 |
| IH-MAN-1.7 | ESTUDIO PARA DETERMINACION DE GASTO DE AGUA (AFORO) DE 24 HRS. PARA POZO DE CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTIN Y AJUSTE DE EQUIPO SEGUN ESTUDIOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$102,000.00 |
| IH-MAN-1.8 | ESTUDIO PARA DETERMINACION DE GASTO DE AGUA (AFORO) DE 24 HRS. PARA POZO DE CABECERA MUNICIPAL DE NO. 17 Y AJUSTE DE EQUIPO SEGUN ESTUDIOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$102,000.00 |
| IH-MAN-1.9 | ESTUDIO PARA DETERMINACION DE GASTO DE AGUA (AFORO) DE 24 HRS. PARA POZO DE COMUNIDAD DE SAN MARTIN Y ADQUISICION PARA CAMBIO DE EQUIPO SEGUN ESTUDIOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$122,000.00 |
| IH-MAN-1.10 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA POZOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$300,000.00 |
| | TOTAL IH-MANT | | \$988,300.00 |
| | | | |
| IH-AD | ADQUISICIONES | | |
| IH-AD-1.2 | ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA EL REBOMBEO DE LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO ANEXO AL PASO DE SAN ANTONIO. | LOCALIDAD DE SAN ANTONIO | \$30,000.00 |
| IH-AD-1.7 | ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE HUIZACHAL | LOCALIDAD DE SAN VICENTE | \$30,000.00 |
| IH-AD-1.8 | ADQUISICION DE EQUIPO DE REBOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE PUENTE DEL CARMEN. | EJIDO PUENTE DEL CARMEN | \$30,000.00 |
| IH-AD-1.10 | ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN. | LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN | \$30,000.00 |



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

| | | | |
|-----------|---|--------------------|------------------------|
| 1.14 | ADQUISICION DE MACROMEDIDORES PARA LAS COMUNIDADES DE CHUPADEROS Y SAN VICENTE. | CABECERA MUNICIPAL | \$25,000.00 |
| IH-AD-1.7 | | COMUNIDAD ES | \$11,710.00 |
| | TOTAL IH-AD | | \$135,710.00 |
| | TOTAL IH | | \$14,347,910.00 |

| | | | |
|---------------|--|--------------------|----------------|
| IA | INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO | | |
| IA-REHAB | REHABILITACION | | |
| IA-REHAB-1.1 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO, CALLE ESCANDON DE MOLLINEDO A MOCTEZUMA. | CABECERA MUNICIPAL | \$580,000.00 |
| IA-REHAB-1.2 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO, CALLE ITURBIDE DE GALEANA A INSURGENTES. | CABECERA MUNICIPAL | \$2,100,000.00 |
| IA-REHAB-1.3 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE MOLLINEDO DE 5 DE MAYO A GALLARDO. | CABECERA MUNICIPAL | \$1,300,000.00 |
| IA-REHAB-1.4 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE MOCTEZUMA DE GUERRERO A GALLARDO. | CABECERA MUNICIPAL | \$1,600,000.00 |
| IA-REHAB-1.5 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO, CALLE ITURBIDE DE MOLLINEDO A DOCTOR ISLAS | CABECERA MUNICIPAL | \$750,000.00 |
| IA-REHAB-1.6 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO PASAJE ALLENDE DE MOCTEZUMA A REYES | CABECERA MUNICIPAL | \$450,000.00 |
| IA-REHAB-1.7 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE REYES DE QUEZADA A JAVIER MINA | CABECERA MUNICIPAL | \$1,400,000.00 |
| IA-REHAB-1.8 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE REYES DE GUERRERO A ITURBIDE | CABECERA MUNICIPAL | \$2,100,000.00 |
| IA-REHAB-1.9 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE 5 DE MAYO DE REYES A JARDIN DE SAN ANTONIO | CABECERA MUNICIPAL | \$520,000.00 |
| IA-REHAB-1.10 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE MORELOS DE CALLE COLON A CALLE ALDAMA | CABECERA MUNICIPAL | \$1,000,000.00 |
| IA-REHAB-1.12 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE GALLARDO DE PLAZA A MADERO | CABECERA MUNICIPAL | \$600,000.00 |
| IA-REHAB-1.13 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE GALLARDO DE KINDER NIÑOS HEROES A JUAN DE LA BARRERA | CABECERA MUNICIPAL | \$600,000.00 |
| IA-REHAB-1.14 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE HIDALGO DE RADIODIFUSORA A CALLE JIMENEZ | CABECERA MUNICIPAL | \$300,000.00 |
| IA-REHAB-1.15 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE HIDALGO DE ABASOLO A BRAVO | CABECERA MUNICIPAL | \$930,000.00 |
| IA-REHAB-1.16 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE PIRULES DE CALLE MEDIA LUNA A TOPAR COL. INFONAVIT OJO DE AGUA | CABECERA MUNICIPAL | \$600,000.00 |
| IA-REHAB-1.17 | REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO CALLE MADERO DE MILANO A CALLE JIMENEZ | CABECERA MUNICIPAL | \$1,700,000.00 |
| IA-REHAB-1.21 | CONSTRUCCION DE DRENAGE SANITARIO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA DE BRAVO A ABASOLO. | CABECERA MUNICIPAL | \$720,000.00 |



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

REHABILITACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. SECCIONES: CABECERA MUNICIPAL. **MONTO: \$852,800.00**

| | | | |
|------------|---|--------------------|------------------------|
| | TOTAL IA-REHAB | | \$18,102,800.00 |
| | | | |
| IA-MAN | MANTENIMIENTO | | |
| IA-MAN-1.1 | CAMBIO DE BROCALES DE CONCRETO POR Fo. Fo. VARIOS DOMICILIOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$100,000.00 |
| IA-MAN-1.2 | LIMPIEZA DE BOCAS DE TORMENTA. | CABECERA MUNICIPAL | \$75,000.00 |
| IA-MAN-1.3 | DESAZOLVE A RED DE ALCANTARILLADO. | CABECERA MUNICIPAL | \$100,000.00 |
| IA-MAN-1.4 | REPOSICION DE PAVIMENTO EN REPARACION DE COLAPSOS. | CABECERA MUNICIPAL | \$200,000.00 |
| | TOTAL IA-MAN | | \$475,000.00 |
| | TOTAL IA | | \$18,577,800.00 |

| | | | |
|--------------|--|--------------------|-----------------------|
| IS | INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO | | |
| IS-CONST | CONSTRUCCION | | |
| IS-CONST-1.1 | CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. SEGUNDA ETAPA | CABECERA MUNICIPAL | \$0.00 |
| | TOTAL IS-CONST | | \$0.00 |
| IS-REHAB | REHABILITACION | | |
| IA-REHAB-1.1 | REHABILITACION DE ESTRUCTURA EN INTERIOR DEL CARCAMO DE BOMBEO PTAR | PTAR | \$180,000.00 |
| IA-REHAB-1.2 | REHABILITACION A COMPUERTAS Y REJILLAS EN PRETRATAMIENTO Y CASETA DERIVADORA | PTAR | \$160,000.00 |
| | TOTAL IA-REHAB | | \$340,000.00 |
| IS-MAN | MANTENIMIENTO | | |
| IA-MAN-1.1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES | PTAR | \$640,000.00 |
| IA-MAN-1.2 | MANTENIMIENTO EN TABLEROS Y EQUIPOS ELECTRICOS DEL CARCAMO DE BOMBEO | PTAR | \$125,000.00 |
| IA-MAN-1.3 | MANTENIMIENTO A MEDIDOR ULTRASINICO | PTAR | \$67,600.00 |
| IA-MAN-1.4 | MANTENIMIENTO A LAGUNAS (EXTRACCION DE LODO) | PTAR | \$834,667.17 |
| IA-MAN-1.5 | MANTENIMIENTO EN CANALES DESARENADORES Y CARCAMO DE BOMBEO (RETIRO DE AZOLVE GRAVAS Y ARENAS SEDIMENTADAS) | PTAR | \$222,500.00 |
| IA-MAN-1.6 | MANTENIMIENTO A DREN DE AGUAS TRATADAS (HUMEDAL LINEAL) | PTAR | \$143,000.00 |
| | TOTAL IS-MAN | | \$2,082,767.17 |
| IS-AD | ADQUISICIONES | | |
| IS-AD-1.1 | CARBON ACTIVADO PARA CONTROL DE OLORES EN CARCAMO DE BOMBEO | PTAR | \$105,000.00 |
| IS-AD-1.2 | ADQUISICION DE EQUIPO DE TERMOFUSION PARA GEOMEMBRANA DE LAGUNAS EN PTAR | PTAR | \$241,000.00 |
| IS-AD-1.3 | ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO REPUESTO PARA EL CARCAMO DE BOMBEO | PTAR | \$195,327.95 |
| IS-AD-1.4 | ADQUISICION DE PROTECTORES DE EQUIPOS DE BOMBEO (SENSORES DE HUMEDAD, SENSORES TERMICOS Y ELECTRONIVELES). | PTAR | \$230,000.00 |



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

| | | | |
|-----------|--|------|----------------------|
| IS-AD-1.5 | ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD CONSUMIBLE (2 TELAS DE PARACHOS, 10 MASCARILLAS, BOTELLA DE HULE, GUANTES, MASCARILLA ETC.) | PTAR | \$67,560.00 |
| IS-AD-1.6 | ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 2" 1.5HP A 127 VOLTS | PTAR | \$35,000.00 |
| | TOTAL IS-AD | | \$1,274,557.0 |
| | TOTAL IS | | \$3,647,155.1 |

| | | | |
|-------|--|--------------------|------------------------|
| MEC | MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA FISICA Y COMERCIAL | | |
| A.5.2 | PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN BÁSICA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ETAPA 1 | CABECERA MUNICIPAL | \$1,400,000.00 |
| A.5.3 | CENSO DE USUARIOS PARA MEJORAR EL PADRÓN ETAPA 1 | CABECERA MUNICIPAL | \$1,000,000.00 |
| | | TOTAL MEC | \$2,400,000.0 |
| | GRAN TOTAL PQA | | \$38,972,965.12 |

RIOVERDE, S.L.P. CENTENARIO



TITULO PRIMERO
**DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EFECTUAR CONEXIONES A LAS REDES
PÚBLICAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

CAPITULO I

DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 1º. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

| Clasificación del servicio | Agua Potable | Alcantarillado |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|
| I. Servicio Doméstico | 214.00 | 214.00 |
| II. Usos Públicos | 214.00 | 214.00 |
| III. Servicio Comercial (chico) | 321.00 | 321.00 |
| IV. Servicio Industrial (chico) | 428.00 | 428.00 |

ARTÍCULO 2º. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

| Clasificación del servicio | Agua Potable | Alcantarillado |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|
| V. Servicio Doméstico | 214.00 | 214.00 |
| VI. Servicio público | 214.00 | 214.00 |
| VII. Servicio comercial (chico) | 321.00 | 321.00 |
| VIII. Servicio Industrial (chico) | 428.00 | 428.00 |

ARTÍCULO 3º. El costo de contratación de Agua Potable, se establece para tomas de media



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

MOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

JUNTOS EMIS

pulgada de diámetro, los diámetros mayores que se requieran, estarán sujetos a la cotización que establezca el Organismo Operador.

Las cuotas de conexión del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios del servicio tipo comercial e industrial (medianos y grandes) tendrán un costo de acuerdo a las siguientes cuotas:

| Diámetro del servicio (pulgadas) | Agua Potable | Alcantarillado |
|----------------------------------|--------------|----------------|
| 1/2 | 23,076.00 | 23,076.00 |
| 3/4 | 34,614.00 | 34,614.00 |
| 1 | 57,690.00 | 57,690.00 |
| 1 1/2 | 126,916.00 | 126,916.00 |
| Mayores a 1 1/2 | 143,434.00 | 143,434.00 |

ARTÍCULO 4°. Los trabajos de instalación, conexión, reconexión, supervisión y similares, los efectuará el Organismo Operador, previo el pago del presupuesto respectivo, incluyendo materiales, mano de obra y repavimentación en su caso., de hacerlo por su cuenta el usuario, deberá ser autorizado previamente y supervisado por el Organismo Operador, hasta su terminación.

ARTÍCULO 5°. Firmando el contrato correspondiente y pagando el importe del costo de la instalación, conexión y de las cuotas que correspondan, el Organismo Operador ordenará su instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora del Organismo Operador.

CAPÍTULO II DE LA MEDICIÓN DEL SERVICIO Y DE LA



MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN

ARTÍCULO 6°. El volumen del agua potable que consumen los usuarios será medido mediante la instalación de aparatos micro medidores en el predio; la aportación por la instalación del medidor correspondiente estará sujeta a la cotización del Organismo Operador, dependiendo del diámetro de la toma.

ARTÍCULO 7°. El Organismo Operador instalará las tomas y aparatos medidores de agua en la entrada del predio, en forma tal que sin dificultad se pueda llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario el cambio de los mismos.

ARTÍCULO 8°. Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable consumida, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos consumidos en promedio de los últimos tres períodos de pago, teniendo el organismo operador la posibilidad de determinar la cantidad de metros considerando la situación actual de la cuenta. En los lugares que no haya medidores o hasta en tanto estos no se instalen, los pagos serán determinados por las cuotas y tarifas fijas previamente establecidas.

ARTÍCULO 9°. Para cualquier modificación que el usuario pretenda hacer al predio, que afecte las instalaciones de los servicios de agua potable y alcantarillado, deberá formular una solicitud al Organismo Operador y sujetarse a las indicaciones y plazos que se le autoricen. En el caso de que los usuarios que cuenten con servicio doméstico realicen una actividad económica en el mismo domicilio de su contrato, deberán notificarlo al prestador de servicio dentro de los primeros quince días naturales a que comiencen dicha actividad, la clasificación de su servicio será comercial y el prestador de servicio podrá clasificar tomas como servicios comerciales cuando detecte actividad económica en los inmuebles. El servicio sólo podrá ser reclasificado como doméstico por petición expresa del usuario y previa inspección física por parte del organismo.

En el caso de que los usuarios realicen ampliaciones a sus bienes inmuebles y utilicen el agua para construcción, deberán notificarlo al organismo durante los primeros cinco días hábiles al comienzo de la misma y la clasificación deberá ser como servicio industrial. Deberán notificarlo al término de ésta para que su clasificación regrese a ser como servicio doméstico. No podrán establecerse tarifas diferentes a las estipuladas en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis



Potosí.

ARTÍCULO 10°. Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando haya sufrido daño o acumule 6 meses sin el pago correspondiente al servicio prestado. Cuando reúna 12 meses sin pago, el Organismo Operador dará de baja el contrato del padrón de usuario.

ARTÍCULO 11°. Los usuarios tienen la responsabilidad de cuidar que no se destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán estar protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro, estando obligados a informar al Organismo Operador en un plazo máximo de 3 días hábiles, todo daño causado a los medidores, debiendo pagar el usuario los gastos que originen la reparación o sustitución.

TITULO SEGUNDO

DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 12°. Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I.- El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo con las siguientes cuotas:

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

(PESOS \$)

| DOMÉSTICO | PÚBLICO | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
|------------------|----------------|------------------|-------------------|
| 119.00 | 119.00 | 140.00 | 245.00 |



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS.

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

| RANGO (metros cúbicos) | | DOMÉSTICO | PÚBLICO | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
|----------------------------|-------------|-----------|---------|-----------|------------|
| HASTA (M ³) | | (\\$) | (\\$) | (\\$) | (\\$) |
| 10.01 | 20 | 12.00 | 12.00 | 14.00 | 25.00 |
| 20.01 | 30 | 12.00 | 12.00 | 15.00 | 25.00 |
| 30.01 | 40 | 12.00 | 12.00 | 16.00 | 26.00 |
| 40.01 | 50 | 13.00 | 13.00 | 16.00 | 26.00 |
| 50.01 | 60 | 14.00 | 14.00 | 18.00 | 28.00 |
| 60.01 | 80 | 14.00 | 14.00 | 19.00 | 29.00 |
| 80.01 | 100 | 15.00 | 15.00 | 23.00 | 30.00 |
| 100.01 | EN ADELANTE | 19.00 | 19.00 | 39.00 | 40.00 |

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV. En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

a) Desazolve de fosa séptica: \$1,733.00 (Mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.

b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: \$753.00 (setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

MOB UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

JUNTOS EM

- c) Factibilidades: \$693.00 (seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.
- d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: \$47.00 (cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: \$90.00 (noventa pesos 00/100 M.N.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Medidor: de acuerdo con cotización, este pago es realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- g) Reconexión en centro de la ciudad: \$47.00 (cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.
- h) Reconexión en área conurbada: \$94.00 (noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- i) Supervisión de trabajos: \$214.00 (Doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- j) Constancia de no adeudo: \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.
- k) Verificación de línea y medidor \$104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), pago por verificación de línea y medidor.
- l) Subdivisiones: \$3,466.00 (tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.
- m) Certificación de prueba de hermeticidad: \$456.00 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.
- n) Reimpresión de recibos \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.), pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.
- o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua \$52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora \$59.00 (Cincuenta y nueve 00/100 M.N.), por metro cúbico.

EDP

RIOVERDE, S.L.P. CENTENARIO NO 228, TELS. (011)487 106 0142, 872 5212, 872 2939, C.P. 7510

W sasar.direccion@asarverde.com

10/05/2010



ARTÍCULO 13°. El suministro de agua tratada tendrá un costo de \$909.00 (novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14°. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico.

ARTICULO 15°. Se aplicará un cobro de recargos cuando el usuario pague su recibo en forma extemporánea, esto es, después del cierre de cada mes posterior al facturado aplicando el porcentaje que para tal efecto emita la autoridad competente, mensualmente.

ARTÍCULO 16°. La falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al prestador de los servicios para suspender los servicios públicos hasta que regularice su pago siempre y cuando se acredite la notificación que haya otorgado al usuario el término de tres días para realizar el pago; empero, cuando el servicio sea para uso doméstico, únicamente se podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano, respetando en todo momento los parámetros constitucionales e internacionales.

Queda prohibido al prestador de los servicios suspender o limitar el servicio público de drenaje, agua potable o alcantarillado, de manera temporal o definitiva, por falta de pago en las escuelas públicas de educación básica obligatoria.

Conforme al párrafo que antecede el prestador de dichos servicios deberá tomar las previsiones necesarias para que el suministro de agua potable satisfaga, cuando menos, el consumo mínimo indispensable, y que la misma sea salubre, aceptable, accesible y asequible, para satisfacer las necesidades de los habitantes.

No se aplicará la suspensión del servicio en los domicilios en donde habiten lactantes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 17°. Igualmente queda facultado el Organismo Operador a suspender el suministro, cuando se compruebe que existen en las tomas derivaciones no autorizadas.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

ARTÍCULO 18°. En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, por caso fortuito o de fuerza mayor el Organismo Operador podrá acordar medidas de restricción en las zonas que juzgue pertinentes y durante el lapso que estime necesario, previo aviso a los usuarios a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 19°. Para cubrir el servicio de mantenimiento y conservación de la red de agua y/o drenaje, alcantarillado, el usuario deberá pagar una tasa mensual equivalente al 15% del importe del volumen de agua facturada, cantidad que se incluirá en su recibo de pago. En caso de que el usuario utilice las líneas de drenaje sanitario y no facture el servicio de agua potable, será obligatorio el contar con medidor en la toma de drenaje para que al volumen de agua residual descargada se le aplique la tasa mencionada, de conformidad a los rangos establecidos en el artículo 12 de esta Ley. En caso de que el usuario no cuente con medidor, el prestador de servicio estará facultado para estimar el volumen de drenaje de acuerdo con parámetros de usuarios del mismo giro comercial.

ARTÍCULO 20°. Para cubrir la prestación del servicio de saneamiento el usuario deberá pagar una tasa mensual equivalente al 11% del importe del volumen de agua facturada, cantidad que se incluirá en su recibo de pago. En caso de que el usuario utilice las líneas de drenaje sanitario y no facture el servicio de agua potable, será obligatorio el contar con medidor en la toma de drenaje para que al volumen de agua residual descargada se le aplique la tasa mencionada, de conformidad a los rangos establecidos en el artículo 12 de esta Ley. En caso de que el usuario no cuente con medidor, el prestador de servicio estará facultado para estimar el volumen de drenaje de acuerdo con parámetros de usuarios del mismo giro comercial.

ARTÍCULO 21°. A los montos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado y demás servicios que preste el Organismo Operador, causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, con excepción del volumen de agua potable para uso doméstico; dicho importe se incluirá desglosado en el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 22°. Cuando el usuario solicite al organismo Operador la ejecución de trabajos relacionados a la prestación de los servicios, elaborará el presupuesto correspondiente para su aceptación.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA



ARTÍCULO 23°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

- I. Documentos certificados, por foja **1.00 UMA**
- II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$ 1.60**
 - a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$ 1.00**
 - b) Información entregada en disco compacto **1.00 UMA**
 - c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante **1.00 UMA**

CAPITULO III

DEL AJUSTE TARIFARIO

ARTÍCULO 24°. Las cuotas y tarifas se actualizarán de manera automática cada que el índice de precios al productor crezca en, al menos, cinco por ciento anual, de conformidad a la fórmula de actualización que establece el Decreto 594 relativo a la metodología para el cálculo de cuotas y tarifas para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales en el Estado de San Luis Potosí, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del 2006.

En su caso, podrán ser ajustadas mensualmente con la aplicación de la fórmula a la actual estructura de tarifas, de acuerdo con lo siguiente.

FORMULA DE AJUSTE TARIFARIO

$$A = (%S)(Is) + (%E)(le) + (%D)(INPP)$$

A = Factor de ajuste en las tarifas de acuerdo con las variaciones de los costos.

%S = Componente de los costos de sueldos y prestaciones laborales.

Is = Factor de incremento en los sueldos durante el periodo de revisión.

%E = Componente de energía eléctrica en los costos.

le = Factor de incremento de energía eléctrica durante el periodo de revisión.

%D = Componente de depreciación y otros gastos en los costos.

INPP = Factor de incremento del índice nacional de precios al productor.

Los componentes "%S", "%E" y "%D" se obtendrán dividiendo el monto total individual ya sea de salarios, energía eléctrica o depreciación y otros gastos según corresponda, entre la suma total de los costos de los sueldos, energía eléctrica y depreciación y otros gastos erogados durante el mismo periodo. Los factores "Is" e "le" equivalen a los incrementos; ya sea de sueldos o energía eléctrica, expresados en porcentaje, ocurridos durante el periodo.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS ENRI - MOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

El factor "INPP", se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al productor, del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior, al más antiguo de dicho periodo y al resultado se le restará la unidad, para tales efectos se aplicará el índice nacional de precios al productor, calculado por el I.N.E.G.I. que se publica en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. La composición de los salarios, energía eléctrica y depreciación se revisará anualmente de acuerdo con el presupuesto anual. Una vez determinado el porcentaje de actualización, el Director General lo enviará a publicación en el Periódico Oficial del Estado para su publicación y entrada en vigor.

TITULO TERCERO DE LOS SUBSIDIOS

CAPITULO ÚNICO

DE LAS PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS AFILIADAS AL I.N.A.P.A.M.

ARTÍCULO 25°. Las personas jubiladas, pensionadas y afiliadas al I.N.A.P.A.M., recibirán un descuento de hasta el 50% sobre el valor de la tarifa de uso doméstico de agua potable, únicamente sobre el consumo del mes vigente y hasta por un consumo básico de 10 metros cúbicos, y por una sola toma por usuario. Este subsidio solamente podrá ser aplicado a los usuarios que cumplan en tiempo con su pago correspondiente.

En el caso de las personas que acrediten su afiliación al I.N.A.P.A.M. invariablemente el porcentaje de subsidio será del 50% hasta por un consumo básico de 10 m³ únicamente en uso doméstico. Referente a las personas en calidad de pensionadas y jubiladas el subsidio será por un consumo básico de 10 m³ únicamente en uso doméstico y se otorgará en razón a sus ingresos brutos, en relación al valor que tengan éstos comparados con la unidad de medida y actualización de acuerdo a lo siguiente:

| Ingreso bruto diario | Porcentaje de Subsidio |
|----------------------|------------------------|
| 0 a 3.9 UMA | 50% |
| 4 a 5.9 UMA | 30% |
| 6 o más UMA | 20% |

ARTÍCULO 26°. Este subsidio deberá ser solicitado por escrito debidamente firmado por el



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

usuario al Organismo Operador, anexando original y copia de la siguiente documentación: credencial vigente que compruebe su carácter de persona jubilada, pensionada o afiliada al I.N.A.P.A.M., comprobante de pago de la última pensión o cuota de jubilación en su caso, comprobante de domicilio donde habita el solicitante y último recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente, una vez validada la documentación se devolverá inmediatamente los originales. En todos los casos, el solicitante deberá habitar el inmueble y el contrato deberá estar a su nombre.

ARTÍCULO 27º. La documentación solicitada deberá ser presentada de manera anual por el usuario con el objeto de renovar su subsidio, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de su autorización y sólo procederá en la vivienda donde habite la persona beneficiada.

TITULO CUARTO DE LOS FRACCIONADORES Y URBANIZADORES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28º. En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

| Tipo de fraccionamiento | Agua Potable | Alcantarillado |
|--|--------------|----------------|
| I. Interés social (hasta 90m ²) | 5,678.00 | 2,041.00 |
| II. Popular (entre 90.01 a 300 m ²) | 5,412.00 | 3,996.00 |
| III. Residencial (mas de 300.00 m ²) | 7,662.00 | 3,996.00 |

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

ARTÍCULO 29°. Los fraccionadores o urbanizadores de conjuntos habitacionales, deberán construir por su cuenta, las instalaciones o infraestructura necesaria, de acuerdo con el proyecto autorizado por el Organismo Operador, contemplando las disposiciones del uso eficiente del servicio, así como instalar las tomas domiciliarias a cada predio incluyendo el medidor correspondiente.

ARTÍCULO 30°. Los fraccionadores o urbanizadores estarán obligados a realizar obras de infraestructura necesarias para proporcionar los servicios, así como la instalación de un macro medidor o medidor general en el sitio de acometida del fraccionamiento independiente del que se instale en cada una de las viviendas.

En el caso de fraccionadores, éstos se sujetarán para la conexión del servicio de alcantarillado, a lo establecido en la legislación aplicable, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que les haya extendido por la Presidencia Municipal.

Las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria que se construyan por los fraccionadores y particulares que queden colocadas en la vía pública, pasarán a ser patrimonio del Organismo operador una vez que entre en operación.

ARTÍCULO 31°. Para los efectos del cobro de la cuota para fraccionadores o urbanizadores, relativa a la factibilidad de suministro de agua potable, éste se determina correlacionando el costo del litro por segundo que corresponda a la demanda requerida para satisfacer el servicio de agua potable, considerando el tipo de urbanización y/o el uso a que sean destinados los servicios. Cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua, éstos deberán cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda; siempre y cuando el Organismo Operador cuente con la capacidad de suministrar a dichos fraccionamientos. En caso contrario los fraccionadores o urbanizadores cederán los derechos de extracción de agua al Organismo Operador, equivalente a la demanda anual que se haya determinado en los estudios realizados al fraccionamiento.

ARTÍCULO 32°. Para los fraccionamientos y urbanizaciones nuevas, se realizará un convenio entre los interesados y el Organismo Operador, requiriéndose para ello realizar un estudio de demanda de agua potable y alcantarillado para determinar la infraestructura requerida para la prestación de servicios, evaluando la disponibilidad y existencias de agua potable, dicho estudio se realizará por el Organismo Operador.



El convenio que para este efecto se expida deberá establecer las obras de infraestructura necesarias y los derechos relativos a las cuotas que el fraccionador o urbanizador, deberá cubrir al Organismo Operador.

**TITULO QUINTO
DEL MANTENIMIENTO DE TOMAS Y DESCARGAS**

**CAPITULO ÚNICO
RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 33°. Las fugas que existan en la red de distribución hasta antes del medidor, siempre y cuando se encuentre en el límite exterior del predio, deberán ser corregidos por el Organismo Operador, incluyendo mano de obra y materiales, así como también la reposición de los pavimentos y banquetas.

ARTÍCULO 34°. En el caso de requerirse la reposición de la toma o descarga, el usuario se hará acreedor a los cargos que correspondan a esta nueva instalación.

ARTÍCULO 35°. Los daños ocasionados por las fugas de agua en el interior de los domicilios serán responsabilidad del propietario o poseedor del predio, siendo obligación de todo ciudadano, la reparación inmediata de las mismas.

ARTÍCULO 36°. El Organismo Operador no se hará responsable de fugas intradomiciliarias no detectadas por el usuario, que le ocasionen daños en las construcciones o edificaciones de los predios aun cuando el medidor se localice dentro del límite interior del predio.

ARTÍCULO 37°. Cuando sean detectadas fugas intradomiciliarias por parte del Organismo Operador, el usuario contará con un plazo de 10 días hábiles para su reparación, de lo contrario se procederá a lo dispuesto en la legislación respectiva.



TITULO SEXTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

CAPITULO 1
DEL USO RACIONAL DEL AGUA Y DESCARGAS

ARTÍCULO 38°. Queda prohibido el uso de prácticas y acciones que tiendan al desperdicio, tales como el riego de las calles, banquetas y el lavado de vehículos con manguera o cualquier otro tipo de usos que ostensiblemente desperdicien Agua Potable.

ARTÍCULO 39°. Los usuarios del servicio de alcantarillado se sujetarán a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativo a descargas de agua residuales, además de cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes que establece la Norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

ARTÍCULO 40°. La violación a las disposiciones anteriores, el usuario se hará acreedor a las sanciones administrativas que se señalan en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Es obligatoria la conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado en los predios factibles que cuenten con tuberías de distribución y/o drenaje frente de los mismos, para lo cual los propietarios o poseedores de los predios deberán de realizar la solicitud respectiva.

Las personas que utilicen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera clandestina, deberán pagar las cuotas y tarifas que correspondan a dichos servicios al Organismo Operador y además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí o en su caso a las sanciones penales correspondientes.

Es obligatoria la instalación de medidores, dando prioridad, según la capacidad del Organismo Operador, para los usos industriales, purificadoras, baños públicos, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y giros comerciales.



CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41°.- El Organismo Operador sancionará a los usuarios que utilicen los servicios de agua potable y alcantarillado, de manera clandestina, o que cometan alguna de las infracciones que se establecen en el artículo 231 y 237 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas que se señalan en los artículos 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239 y 240 de la misma ley o en su caso a las sanciones penales que procedan.

ARTÍCULO 42°.- Para los casos no previstos en el presente Decreto, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, la ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, la normatividad fiscal de la Federación y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como su reglamento.

ARTÍCULO 43°.- La falta del pago oportuno de los servicios, obligará al usuario a cubrir las actualizaciones y recargos conforme al código fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor, dicho cobro aparecerá en el recibo de pago correspondiente.

ARTÍCULO 44°.- El Organismo Operador sancionará a los usuarios que estando su servicio suspendido por falta de pago, se surtan mediante otro dispositivo o directo con o sin medidor, considerándose esto como una reconexión ilegal, haciéndose acreedor a multa equivalente de cinco a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA).

ARTÍCULO 45°.- Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores dañando estos, se les aplicará multa equivalente a veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), debiendo pagar además el costo de la reposición del mismo.

ARTÍCULO 46°.- Para sancionar las faltas anteriores, se clasificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de las faltas, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y reincidencias.

TRANSITORIOS



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el dia primero de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando sin efecto las disposiciones que se opongan al mismo a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO.- Las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto, deberán ser publicadas en los medios locales de información del Municipio de Rioverde, S. L. P., y a la vista de los usuarios en las oficinas del Organismo Operador.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

LO ANTERIOR FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S. L. P., "SASAR", CELEBRADA EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, DONDE SE ANALIZARON, DISCUTIERON Y APROBARON.

IMPRIMASE, PUBLIQUE Y CIRCULE A QUIENES CORRESPONDA.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C. ARNULFO URBIOLA ROMÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE
RIOVERDE, S.L.P.**

MTRO. LUIS FERNANDO GAMEZ MACÍAS

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

LIC. PEDRO BALDERAS GARCÍA

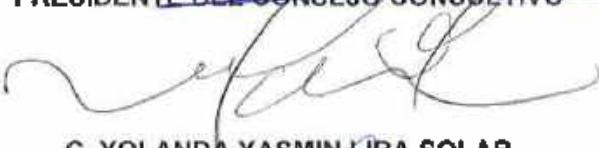
REGIDOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

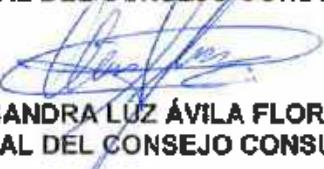


**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS


**M.P.S. FERNANDO CERVANTES RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO**


**C. YOLANDA YASMIN LIRA SOLAR
1ER. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**


**C.P. SANDRA LUZ ÁVILA FLORES
2DO. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**


**LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO
CONTRALOR MUNICIPAL**


**ING. RICARDO CALVILLO TOVAR
DIRECTOR GENERAL**

Para el desahogo del Sexto punto del Orden del Día. Aprobación del Programa de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022.

En el desahogo de este punto, el Ing. Ricardo Calvillo Tovar, Secretario de la Junta de Gobierno, expone ante los miembros de la Junta de Gobierno de forma detallada el Programa anual de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022.

Después de algunos comentarios este es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del séptimo punto del Orden del Día: Clausura de la Sesión.

El Secretario de la Junta de Gobierno, invita al C. Amulfo Urbiola Román; Presidente de la Junta de Gobierno, para dar por concluida la presente Sesión Ordinaria siendo las 14:30 horas del dia 03 de noviembre de 2021, declara válidos los trabajados de esta sesión ordinaria de junta de gobierno, indicando que en el cuerpo de la presente acta, se describen los acuerdos tomados para su atención y registro y firmando de conformidad todos los que en ella intervienen.



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad la LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, con una actualización del 18.83%, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad el Programa de Obras y adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**C. ARNULFO URBIOLA ROMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE
RIOVERDE, S.L.P.**

**MTRO. LUIS FERNANDO GAMEZ MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

**LIC. PEDRO VALDERAS GARCÍA
REGIDOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**M.P.S. FERNANDO CERVANTES RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**C. YOLANDA YASMIN LIRA SOLAR
1ER. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS


C.P. SANDRA LUZ ÁVILA FLORES
2DO. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO


LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO
CONTRALOR MUNICIPAL


ING. RICARDO CALVILLO TOVAR
DIRECTOR GENERAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. (SASAR).